OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA **PROPIEDAD**
INTELECTUAL

AVISO N.º 10/2025

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: República Árabe Siria

1. El Gobierno de la República Árabe Siria ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración que modifica los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Árabe Siria en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.

2. A partir del 18 de septiembre de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Árabe Siria serán los siguientes:

ASUNTOS		**Importes** (*en francos suizos*)	
		hasta el 17 de septiembre de 2025	**a partir del 18 de septiembre de 2025**
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	134	**215**
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	134	**215**

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República Árabe Siria

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 18 de septiembre de 2025 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

28 de julio de 2025